

///son (Chubut), 18 de Marzo de 2010

Dictamen Nro. 54/2010 CF

**Ref. Expte. Nro. 28.687/2010 – BANCO DEL CHUBUT S.A.  
“R/ ANT. CONT. DIRECTA A LA FIRMA RISK ADVISORY SERVICES  
(NOTA n° 158/10).”**

*Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:*

a) *Que a fs. 65 se ha expedido el Sr. Asesor Legal de nuestro Servicio Jurídico y allí formula una observación , respecto de la representación legal del firmante de fs. 4 , a la que **adheriré** .La mentada objeción , deberá ser solventada por la empresa proponente , presentando copia autenticada del pertinente contrato Social.Ello, previo a la extensión de la Orden de compra a favor de la Contratista.*

b) *Que he analizado los antecedentes arrimados a la presente y en particular el proyecto de resolutorio de fojas 33/35 y nada he de observar al acto administrativo señalado.*

c) *Que el monto y la circunstancia está contemplada en el Manual de Contrataciones de la Entidad financiera de marras (Véase Art.2.4 Cap.III , apart.5 del Manual de Normas y procedimientos y Res. 439/15/10 del Banco Chubut SA) y se corresponde con la modalidad de adquisición directa que se impulsa.*

d) *Que este Tribunal de Cuentas tiene dicho en su dictamen de Abril de 2001, Nro. 021/01 **“Que el titular del Organismo es responsable exclusivo de la existencia de la causal que invoque para contratar directamente como asimismo de la conveniencia fiscal que la inversión representa”***

*Entonces, NADA he de observar al trámite de la presente adquisición, a salvo lo indicado en el apartado a) ult.parte precedente.*

*Así me expido.*

*Cr. Alejandro CARRASCO  
Contador Fiscal*